

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA
FEDERACION “GENTES DEL MUNDO” PARA EL APOYO A LAS ACTIVIDADES DE
PROMOCION Y DIFUSION DEL XIII FESTIVAL GENTES DEL MUNDO EN BILBAO-2019**

Bilbao, XXX de mayo de 2019

REUNIDOS

De una parte, D^a ITZIAR URTASUN JIMENO, Concejala Delegada del ÁREA DE IGUALDAD, COOPERACIÓN, CONVIVENCIA Y FIESTAS DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO, facultada para la formalización de este convenio por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Villa de fecha **XX de mayo de 2019**.

De otra, JOHNNY DAVID VARGAS CASTILLO, en calidad de Presidente de la FEDERACION DE ASOCIACIONES GENTES DEL MUNDO,

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este documento y

EXPONEN

PRIMERO: El Ayuntamiento de Bilbao actúa en ejercicio de las competencias que en materia de Cooperación al Desarrollo reconoce el artículo 17, apartado 37 de la Ley 2/2016 de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi y resto de normas sectoriales aplicables.

En este ámbito, el III Plan Director de Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Bilbao (2016-2020) declara la Educación al Desarrollo como una de sus líneas prioritarias. Si el objetivo es la consolidación de sujetos sociales, tanto en el Norte como en el Sur y la estrategia del Plan se basa en el principio de corresponsabilidad, es necesario incidir en el Norte, en este caso en la

población de Bilbao, para transformar las estructuras, las políticas y pautas de comportamiento que impiden un desarrollo justo y equitativo.

SEGUNDO: Para la consecución de este objetivo, la coordinación entre diferentes agentes adquiere en el ámbito de la Educación al Desarrollo un valor estratégico que se expresa en términos Sur-Norte, posibilitando con ello un diálogo en situación de igualdad sobre el desarrollo, y Norte-Norte, permitiendo multiplicar el impacto de las acciones que se pretendan poner en marcha.

TERCERO: La FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO, INTERCULTURALIDAD, INCLUSIÓN CIUDADANA “GENTES DEL MUNDO” “IDENTIDADES ABIERTAS” (NIF: G-95703393), es un proyecto que nace del consenso asambleario de Festival Gentes del Mundo y la asamblea del festival es una iniciativa que data del año 2007 gracias al esfuerzo la necesidad de cohesión social en Euskadi de las asociaciones de inmigrantes, de apoyo a inmigrantes y solidarias Norte-Sur, que con el apoyo económico de la DIPUTACION FORAL DE BIZKAIA, AYUNTAMIENTO DE BILBAO, GOBIERNO VASCO, lograron el 1ª Festival Gentes del Mundo en 2007. De aquí parte el proyecto social de diversidad cultural, solidaridad Norte-Sur y ciudadanía inclusiva.

CUARTO: Este año 2019, el Festival, organizado por la Federación de Asociaciones Gentes del Mundo “Identidades Abiertas”, cumple su XIII aniversario, lo que supone todo un hito en el trabajo para la construcción de la convivencia en Diversidad en Bilbao. Más de 40 asociaciones, principalmente de personas de origen extranjero son las protagonistas en el diseño y ejecución de este proyecto de Sensibilización social que tiene como finalidad trasladar a la sociedad la importancia de contar con una ciudadanía inclusiva, abierta y plural en clave de convivencia y construcción de una sociedad bilbaina cohesionada

El apoyo a este tipo de iniciativas de sensibilización social por parte del Ayuntamiento es fundamental para trabajar los objetivos que persigue el Plan de Gobierno, la iniciativa Balioen Hiria y los Planes Directores de Cooperación al Desarrollo y de Ciudadanía.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y continuando con la colaboración que el Ayuntamiento de Bilbao ha ofrecido a la Federación Gentes del Mundo y a sus festivales desde su primera edición en 2009 de forma continuada, las partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO

Es objeto del presente convenio establecer el marco de colaboración entre el ÁREA de IGUALDAD, COOPERACIÓN, CONVIVENCIA y FIESTAS del Ayuntamiento de Bilbao (desde ahora AICCF), y LA FEDERACION DE ASOCIACIONES GENTES DEL MUNDO para el “Apoyo a las actividades de promoción y difusión del XIII Festival Gentes del Mundo en Bilbao durante el 2019”, según el programa que la entidad ha formulado y que se adjunta como **Anexo 1**.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA ACTIVIDAD

- Promover el conocimiento cultural y la interacción entre la sociedad vasca y los colectivos de personas migrantes residentes en Euskadi. Se pretende
- Facilitar la valoración mutua, el respeto, el diálogo, así como los lazos de amistades y profesionales
- Promocionar el valor de la diversidad cultural como factor de riqueza y desarrollo social así como promover la inclusión social de las persona para generar una ciudadanía crítica, reflexiva y constructiva.
- Dar a conocer las causas estructurales de las desigualdades a nivel mundial a diferentes sectores de la población en Bilbao y Bizkaia.
- Promover la reflexión sobre temas relacionados con el Desarrollo Humano, incluyendo temas relacionados con la Cooperación al Desarrollo, y especialmente con las inequidades de género y las interculturalidad.

Las actividades irán dirigidas al conjunto de la población de Bilbao y Bizkaia interesada en temáticas sociales, interculturales y/o de desarrollo

TERCERO: PRESUPUESTO DEL PROYECTO Y SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO.

El presupuesto anual de esta actividad asciende a 12.000 euros. El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con la realización de esta actividad concediendo una subvención a la Federación Gentes del Mundo por importe de 12.000 euros, que será abonada en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a la entidad beneficiaria. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El presupuesto del programa subvencionado mediante este convenio se adjunta en el **Anexo 2**.

El presupuesto de este proyecto es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados. El conjunto de aportaciones en ningún caso podrá superar el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente. La Federación Gentes del Mundo tiene la obligación de comunicar la existencia de otras ayudas recibidas.

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada con terceros excede del 20% del importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento. En ningún caso podrá concertarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con el beneficiario (considerándose que existe una vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

Constituye infracción penal, según el art.308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000 € falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000 €, a fines distintos de aquellos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- La Federación Gentes del Mundo, asume las siguientes funciones:
 - Llevar a cabo el Festival, conforme a la programación que se refiere en el proyecto obrante en el expediente, debiendo resolver cuantas eventualidades surjan en su convocatoria y ejecución,
 - Difusión de la actividad,
 - Tareas de recepción, selección y programación de actividades
 - Gestión del Festival
 - Informe final de la actividad y justificación de la subvención que deberá ser presentada ante el Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas en los términos que se especifican en la cláusula quinta.

La titularidad de los resultados obtenidos en el desarrollo de la actividad corresponde a la federación Gentes del Mundo, siendo obligación de éste reconocer la colaboración municipal.

- AYUNTAMIENTO DE BILBAO, asume los siguientes compromisos:
 - Conceder a la Federación Gentes del Mundo una subvención por importe de 12.000 € con destino a la financiación de los gastos derivados de las actividades de promoción y difusión para la celebración del Festival. A tal efecto, las partes acuerdan el abono de la subvención mediante la modalidad de pago anticipado, total o parcial, sin exigencia de garantía.

En caso de incumplimiento por parte de la Federación Gentes del Mundo será de aplicación lo establecido a tal efecto en la normativa de subvenciones.

QUINTA: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

En el plazo máximo de tres meses desde la realización de las actividades objeto del convenio, la Federación Gentes del Mundo deberá justificar ante el Ayuntamiento de Bilbao el destino de la subvención concedida, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- El balance de gastos e ingresos correspondientes a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado por el Ayuntamiento.
- Cuenta justificativa de los gastos incurridos en la ejecución de las actividades subvencionadas que incluirá, a efectos de acreditación, facturas y demás documentación original justificativa que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
- Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - Identificación de la persona beneficiaria
 - Descripción del objeto del gasto, que deberá estar directamente relacionado con la ejecución del programa.

Así mismo, los documentos que soporten la justificación se circunscribirán únicamente al programa que justifican.

Con carácter excepcional, en supuestos de actividades llevadas a cabo ocasionalmente por personas que no ostentan la condición de profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la presentación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200 €, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos para los que, salvo requerimiento expreso, no se exigirá justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la persona o entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 por ciento de los costes directos del programa subvencionado. A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los gastos directos efectivamente justificados.
- La entidad subvencionada deberá justificar la totalidad del gasto previsto en las actividades subvencionadas y no sólo la aportación municipal, en el caso de que aquel excediera del importe de la subvención.
- Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.
- El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención conllevará la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

SEXTA: MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área correspondiente la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a los costes indirectos), que no impliquen minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

SEPTIMA: PUBLICIDAD DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL CONVENIO

Cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

Cualquier material de comunicación que se utilice deberá incorporar de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao y/o del Área de Igualdad, Cooperación, Convivencia y Fiestas, y de la Federación Gentes del Mundo conforme a las instrucciones que sean emanadas a tal efecto de la Administración. La Asociación beneficiaria facilitará al Ayuntamiento el ejercicio de la facultad de supervisión previa de dicho material.

OCTAVA: COMISIÓN DE COLABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se crea una Comisión de Coordinación integrada de forma paritaria por las partes firmantes, que se reunirá periódicamente con las siguientes funciones:

- Seguimiento de la ejecución del programa de actividades.
- Orientar, organizar y acordar las medidas pertinentes para la ejecución del presente Acuerdo y resolver cuantas cuestiones pudieran surgir en su desarrollo.
- Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular propuestas al amparo de los términos del acuerdo, que no serán vinculantes ni ser harán efectivas hasta su aprobación por ambas partes.

- Acordar y hacer seguimientos de las acciones de comunicación y difusión generadas en el desarrollo del plan de trabajo acordado.

NOVENA: OTRAS CONSIDERACIONES

En tanto se mantenga la vigencia del convenio, la Asociación estará obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de enero y estará vigente hasta el 31 de diciembre, ambos del año en curso. No obstante, las partes firmantes manifiestan su voluntad de hacerlo extensivo a años sucesivos, a cuyo efecto el presente convenio podrá prorrogarse, de forma expresa, a su término y por años naturales, dentro de los límites legales.

DECIMOPRIMERA: CONDICIÓN SUSPENSIVA

El convenio queda sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en cada ejercicio presupuestario para financiar las obligaciones asumidas por el Ayuntamiento de Bilbao.

DECIMOSEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente convenio se regirá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. En su defecto, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente, en particular a lo establecido en la

Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

DECIMOTERCERA: APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

El Ayuntamiento de Bilbao establece que la Federación Gentes del Mundo ha de cumplir, en materia de equidad de género, las disposiciones relativas a la Ley 4/2005 de 18 de febrero para la Igualdad de Mujeres y Hombres, y especialmente a los principios generales regulados en los artículos 3, 16, 18.4 y 23 por ser de aplicación directa a las entidades que suscriban convenios con las Administraciones Públicas Vascas.

DECIMOCUARTA: AUTORIZACIÓN DEL GASTO

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto aprobado por resolución de XX de mayo de 2019 por importe de 12.000 € con cargo a la APG 2019-22000-23190-4819900, PEP 2019/00276.

Y en prueba de conformidad firman por triplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

Itziar Urtasun Jimeno
Concejala – Delegada

Johnny David Vargas Castillo
Presidenta de la Federación Gentes del Mundo